

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 322

30 de octubre de 2018

Presentada por *el señor Vargas Vidot*

Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e  
Infraestructura

### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Vivienda, en conjunto con la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads, que habiliten, con cargo a cualesquiera de los fondos destinados al desarrollo comunitario que apliquen, una hospedería en las instalaciones de vivienda existentes en la antigua base Roosevelt Roads, en Ceiba; para ofrecer alojamiento temporero a residentes de Vieques y Culebra y sus acompañantes, que por alguna razón relacionada a condiciones de salud, tengan que pernoctar durante una o más noches en la Isla Grande de Puerto Rico.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los residentes de las Islas Municipio de Vieques y Culebra enfrentan de manera especial, un sinnúmero de problemas, tales como deficiencias y limitaciones económicas, sociales, de prestación de servicios de salud y de otra naturaleza, así como de transportación. Estos problemas crean una situación de desventaja para los residentes de estas Islas Municipio, en comparación con el resto de la población de Puerto Rico. Debido a ello, se ven obligados a viajar a -lo que para ellos se conoce como- la Isla Grande en busca de servicios; y en particular los servicios de salud.

Ahora bien, lo que significa para un residente de la Isla Grande el tener que invertir más de un día en visitas a especialistas o tratamiento para condiciones de salud,

adquiere un significado distinto para un residente de Vieques o Culebra. Los que vivimos acá regresamos a nuestra residencia al final de la jornada diaria, pero los residentes de las islas municipios tienen que pernoctar fuera de su residencia por limitaciones de transportación entre las islas y la isla grande. Esto significa que si el residente de Vieques y Culebra no tiene un familiar o amigo que le ofrezca albergue, tiene que pagar por el mismo, así como también la o las personas que lo acompañan. Consideremos también que en promedio, los ingresos de los viequenses y culebrenses son menores por 1,880 y 1,619 dólares, respectivamente, que el ingreso promedio de los habitantes de toda la Isla. Ambas situaciones significan que muchos viequenses y culebrenses se les hace casi prohibitivo, desde el punto de vista económico, quedarse una o más noches en alguna hospedería.

La antigua base Roosevelt Roads contiene múltiples estructuras residenciales, tanto unifamiliares como multifamiliares. Proponemos que con alguna de las partidas dirigidas al desarrollo económico que se han otorgado a la Isla relacionadas con el paso del huracán María, o con cualquier otra partida que estime pertinente, el Departamento de la Vivienda, mediante acuerdo con la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads habiliten en estas estructuras espacio para albergar temporariamente al menos 15 personas por noche. La ventaja de esta ubicación es que en la zona marítima de la antigua base se encuentra el nuevo destino de los viajes de transporte marítimo colectivo entre las islas municipio y la isla grande de Puerto Rico, por lo que se haría mucho más fácil a los pacientes y sus acompañantes el tránsito desde su hospedería a las islas municipio y viceversa.

#### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto
- 2 Rico (Departamento) y a la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y
- 3 Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads (Autoridad), a que conjuntamente
- 4 establezcan los acuerdos necesarios para llevar a cabo los arreglos y gestiones para

1 desarrollar y proveer al menos quince (15) espacios de hospedaría en alguna(s) de las  
2 instalaciones residenciales existentes dentro de la antigua base naval Roosevelt  
3 Roads, para que igual cantidad de personas provenientes de las islas municipio  
4 puedan pernoctar en ellos.

5 Sección 2.- Estos espacios estarán reservados para residentes de Culebra y  
6 Vieques que, debido a alguna condición relacionada a su salud, tienen que pernoctar  
7 una (1) noche o más fuera de su residencia en las islas municipio. Podrán también  
8 pernoctar un máximo de dos (2) acompañantes del paciente.

9 Sección 3.- El Departamento y la Autoridad adoptarán un reglamento para el  
10 proceso de solicitud y condiciones para el uso de la hospedaría por los pacientes  
11 interesados. También darán a conocer amplia y públicamente la disponibilidad de  
12 dicha hospedaría.

13 Sección 4.- El Departamento y la Autoridad deberán haber culminado las  
14 gestiones para identificar, desarrollar y tener disponible la hospedaría no más tarde  
15 de un (1) año después de aprobarse esta Resolución Conjunta. El Reglamento deberá  
16 estar aprobado seis (6) meses luego de haberse obtenido la posesión de las  
17 estructuras que servirán de hospedaría.

18 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente luego de  
19 su aprobación.